

*Ministerio de Salud Pública*  
ASUNTO NRO.29.-

Montevideo, 29 JUN 2015

VISTO: la gestión promovida por la firma “EM TREINTA Y TRES S.R.L.”;-----

RESULTANDO: que por la misma solicita la creación de un Seguro Parcial para brindar un Servicio de Emergencia con Unidades Móviles Terrestres con domicilio en el Departamento de Treinta y Tres y Sede, en la calle Simón del Pino N° 1390;--

CONSIDERANDO: I) que los interesados dieron cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en la materia;-----

II) que la División Evaluación Sanitaria, el Departamento de Evaluación de Tecnología, la División Servicios de Salud y la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, otorgan su conformidad a lo solicitado;-----

III) que se estima pertinente hacer lugar a lo peticionado, en virtud de la importante demanda existente en el área geográfica a ser cubierta, respecto de Servicios de Emergencia Médicas con Unidades Móviles Terrestres;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, lo establecido en la Ley 9.202 – Orgánica de Salud Pública – de 12 de enero de 1934 y a lo dispuesto por el Decreto N° 455/001 de 21 de noviembre de 2001 y Decreto N° 309/008 de 24 de junio de 2008;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

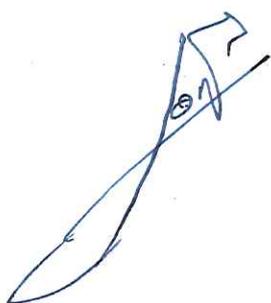
- 1º.- Autorízase a la firma “**EM TREINTA Y TRES S.R.L.**”, la creación de un Seguro Parcial de Emergencia Médica con Unidades Móviles Terrestres, con domicilio en el Departamento de Treinta y Tres y Sede en la calle Simón del Pino N° 1390.-----
- 2º.- Para su funcionamiento la referida firma, deberá recabar del Ministerio de Salud Pública la correspondiente Habilitación, para lo cual se dará cumplimiento a las exigencias previstas por el Decreto N° 309/008 de 24 de junio de 2008 y demás normas concordantes, modificativas y complementarias.-----
- 3º.- Comuníquese.-----

Res. Int. N°

Res. Poder Ejecutivo N°

Ref. N° 001-1061/2015.

CR.-



DT. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020